

# UN CONCEJO RURAL EN EL SIGLO XVI, A TRAVES DE SUS ACTAS CAPITULARES: HUEVAR (SEVILLA)

352.077.7: 352 (091) (46. Huévar)

por

**Antonio Herrera García**

Catedrático de Historia del I. N. B. «San Isidoro», de Sevilla

*Me torrens olei fecundat, bacca trapetis assiduis teritur* («Un río de aceite me hace fértil, en mis molinos continuamente se muele aceituna»): Así rezaba una de las frases que acompañaban a la figura—una mujer con basquiña morada y ropa azul, midiendo una media arroba de aceite—que simbolizaba a la villa de Huévar en el recibimiento que Sevilla tributó a Felipe II en 1570 (1). En efecto, esta villa y su término—unos 57 kilómetros cuadrados actualmente—se hallan situados al oeste de dicha ciudad, camino de Huelva, en la prolongación occidental de las tierras del Aljarafe, Comarca famosa ya en la época hispanomusulmana por la frondosidad de sus olivares y por la riqueza y exquisitez de su aceite. Habiendo constituido Huévar en dicha época una de las numerosas alquerías de esta Comarca sevillana, tras la reconquista fernandina, a mediados del siglo XIII, fueron recompensados con diversas cantidades de aranzadas de olivar de sus tierras varios caballeros de linaje, los cómitres de las naos y la marinería, que contribuyeron a la conquista de Sevilla, y hasta el propio almirante Ramón Bonifaz; la mayor parte de la tierra de Huévar, sin embargo, se la reservó el

---

(1) J. de MAL-LARA: *Recebimiento que hizo la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla a la C. R. M. del Rey D. Philipe N. S.*, Sevilla, 1570, fols. 99-101.

Rey Sabio para el almacén real, pero muy pronto, en 1253, el propio monarca cedió casi toda ella al Concejo de Sevilla (2), en cuya tierra y jurisdicción permanecería luego, durante los siglos siguientes, escapando de ser absorbida por la constante succión que de esta tierra efectuó la ventosa de la enajenación señorial.

Re poblada esta alquería de Huévar en el mismo siglo XIII, posiblemente en el XIV, centuria en la que consta documentalmente que se repoblaron otras alquerías y heredamientos de su término, tuvo ya categoría de villa y seguramente Concejo, ya que en la primera mitad del XV tenía dos alcaldes y era incluida en los repartimientos de servicios reales (3). Consolidado su Concejo en el XVI, en el primer vecindario conocido de este mismo siglo, realizado en 1534, Huévar aparecía con 194 vecinos (unos 800 habitantes, más o menos), y a fines de ese mismo siglo, en el censo de Tomás GONZÁLEZ, se le asignaban 265 vecinos (unos 1.100 habitantes), de los cuales, 244 se consideraban pecheros, 17 eran hidalgos y cuatro clérigos (4).

Pues bien, casi exactamente a la fecha del primer vecindario aludido corresponde la pieza documental que ha servido de base a este trabajo. Con ella vamos a tratar de enfocar, analizando los datos que nos proporciona, la vida concejil y la actividad capitular en una villa, asentada en una zona de las características apuntadas, que había reiniciado con gente nueva una andadura histórica distinta no hacía a la sazón mucho tiempo, que recibía el influjo de una ciudad como Sevilla, que se había convertido en la capital del tráfico económico peninsular y en la monopolizadora del ajetreo mercantil euroindiano, y cuya villa se hallaba constituida por un grupo humano pequeño y por un término territorial escaso, aunque muy fértil, como tantos otros de esta misma Comarca. La finalidad

(2) Estos datos proceden de la edición del *Repartimiento de Sevilla* del profesor J. GONZÁLEZ, Madrid, C. S. I. C., Escuela de Estudios Medievales, 1951.

(3) De 1407-1408 se conserva una relación de gastos del Concejo de Huévar y de 1410 otra de sus hombres de armas y mantenimiento (Archivo Municipal de Sevilla, Sec. 16, Diversos I, núms. 44 y 46). En noviembre de 1435, Gonzalo González y Bartolomé Martínez, alcaldes de Huévar, suplicaban al Concejo de Sevilla que se hiciese cargo de las costas del pleito, que el lugar mantenía contra Juan Martínez de Anguas, su vecino, que se declaraba franco por ser bacinador de San Lorenzo (M. J. SANZ FUENTES y M. I. SIMÓ RODRÍGUEZ: *Catálogo de los documentos contenidos en los libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975, núm. 1.057).

(4) La cifra de 194 se toma de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «La población del Reino de Sevilla en 1534» (*Cuadernos de Historia*, VII, Madrid, 1977), y la de Tomás GONZÁLEZ del Archivo General de Simancas: *Dirección General del Tesoro*, Inv. 24, legajo 1.301. Del siglo XV se conservan unos padrones de cuantía de los vecinos y moradores de Huévar a partir del año 1426, así como otro de 1512 (Arch. Mun. Sevilla, sección 16, núms. 93, 186, 433, 659 y 1.089). Con un descenso posterior de la población—en las informaciones para el Catastro de Ensenada sólo se consignan 172 vecinos, unos 700 habitantes—, en la actualidad tiene unos 2.000 habitantes de hecho.

esencial se cifrará en la patentización de la realidad de esa misma vida concejil y de esa misma actividad capitular, independientemente de lo que la teoría administrativo-municipal de esa época prescribiese, con la seguridad de que ese mismo mecanismo real funcionaba de manera viva en otros muchos Concejos de similares categorías y características.

El documento utilizado, del que se da un extracto-sumario al final, es un cuaderno que contiene las actas capitulares del Concejo de la villa de Huévar del año 1535. Conservado en el Archivo Municipal de Sevilla, dentro de los autos de un proceso, en el que se vio envuelto el escribano de la citada villa sobre ocultación de documentos y falseamiento de determinados traslados de las escrituras de los amojonamientos de la misma, constituye este cuaderno una pieza documental excepcional, pues es rarísima en estos lugares pequeños la conservación de tales actas capitulares, y en la propia Huévar no sólo no se han conservado las anteriores o posteriores de este mismo siglo, sino que tampoco existen las de los siglos inmediatos siguientes. Su valor es, por tanto, considerable, sobre todo si se tiene en cuenta que, en nuestra opinión y según queda ya apuntado, en estas actas se vislumbra cierto modelo de lo que constituía la actividad capitular y concejil en estas Entidades menores de población—especialmente en las pertenecientes a la tierra de Sevilla—, su funcionamiento y los principales aspectos a que éste se dirigía en dicho siglo XVI, en el que la «modernidad» se introducía en España y manifestaba su mayor y más notoria resonancia en las gentes del bajo Guadalquivir.

El cuaderno en cuestión presenta las irregularidades y el desorden propios de la escribanía de un pequeño lugar, en el que las preocupaciones por los formulismos protocolarios y por la preceptiva práctico-legal establecida para este tipo de documentos no eran muchas. Aunque, según consta en su encabezamiento, el cuaderno contiene las actas de las sesiones y acuerdos del Concejo de Huévar correspondientes al año 1535, los primeros de tales acuerdos recogidos en él corresponden al mes de marzo, y la primera sesión de Cabildo de la que se da fe es la del 18 de abril de ese mismo año; es posible que, en efecto, hasta ese tiempo no se hubiese celebrado el primer Cabildo, motivándose ello, en parte, por el hecho de que elegidos los oficiales concejiles del año entrante a principios del mismo—cuya elección constaría en el cuaderno de Cabildo del año anterior—, el nombramiento y confirmación de dichos oficiales por el Cabildo de Sevilla no llegase a la villa hasta pasado algún

tiempo y la primera sesión formal fuese la recogida en este cuaderno; es posible también que en la época invernal se aletargase la actividad capitular, y ello podría explicar, a su vez, que el último Cabildo reseñado sea el correspondiente al 7 de noviembre, pero desde luego no podemos descartar que tanto al comienzo como al final de dicho año se celebrasen otras sesiones, que fueron recogidas en otros cuadernos perdidos.

Otra cuestión a considerar dentro de estos aspectos formales es el desorden existente entre los asientos de las diversas actas. Primeramente, aparecen mezclados los que son propiamente actas capitulares con acuerdos y mandamientos de los alcaldes ordinarios, o con simples órdenes al alguacil o al pregonero, o con la constatación de multas impuestas o cobradas, dándose incluso el caso de algunas disposiciones, emanadas de un mero boyero concejil, que se hallan insertas igualmente en este libro capitular (*núm. 27 del extracto-sumario*). Por otro lado, no se mantiene un riguroso orden cronológico de los asientos: en determinadas ocasiones un acuerdo del Concejo se escritura con posterioridad a la fecha en que fue tomado, cuando ya se habían asentado otras reuniones o mandatos de aquél posteriores al primero, como ocurre con las condiciones de arrendamiento de la carnicería (*núm. 1*); otras veces se aprovecharon espacios que habían quedado en blanco en las hojas del cuaderno para interpolar ciertos asientos, fuera de lugar obviamente; finalmente, además de haber dejado páginas en blanco sin anular, han desaparecido los folios 6 a 9, ambos inclusive (5).

---

(5) La suerte que han corrido los archivos municipales pequeños ha sido en la mayoría de los casos deplorable; aparte la mera acción del tiempo, de los roedores, la humedad, etc., otros tipos de «plagas», de motivación humana (incendios intencionados, destrucción como papeles inservibles, ventas como papel viejo, etc.), han contribuido a su desaparición. Curiosamente, en este pleito, en el que se vio envuelto el escribano del Cabildo de Huévar, se nos dan noticias sobre varios extremos relativos a las condiciones del archivo del mismo y a la suerte, que en ocasiones corrieron sus documentos: según declaraciones del citado escribano, *el Concejo de la dicha villa tiene un arca dentro en la casa del Cabildo de la dicha villa con dos llaves, la una de las cuales tiene uno de los alcaldes hordinarios de la dicha villa y la otra tiene él, en la qual dicha arca están las escrituras tocantes a el dicho Concejo* (Arch. Mun. Sevilla, sec. 1.º, carp. 127, núm. 112, cuad. 1.º, fol. 5 vto.). Aparte las irregularidades, que podían cometerse con la documentación mentada, hallándose en connivencia alcalde y escribano—el pleito con este último era precisamente por una cuestión de este tipo—, mucha documentación la conservaban los escribanos en sus propios domicilios particulares—el mismo escribano en cuestión declaraba en otro lugar que tenía en su poder otras muchas escrituras, que están en su casa, que ovo de *Tristán García, su padre, escribano público y del Concejo que fue de dicha villa de Huévar, entre las quales ay otras escrituras antiguas, que pasaron ante Juan Romero y Diego Martínez e otros escribanos...*, entre las quales había muchas escrituras del año de mill e quatrocientos e dentonces acá fasta agora (*Ibidem*, fols. 10 vto.-11 vto.)—, y, para que las cosas quedasen más claras, el mismo individuo afirmaba que muchas

Pasando a los aspectos concejiles o estrictamente capitulares que se recogen en este texto, veamos lo que en él se colige acerca de las características de la composición del Cabildo municipal de Huévar, funciones que desempeñaba y recursos de que disponía principalmente, junto con algunas particularidades muy concretas. En lo tocante, primeramente, a la composición de dicho Cabildo, se nos evidencia que se hallaba constituido por dos alcaldes ordinarios, un alguacil, seis regidores y un mayordomo, como oficiales principales, elegidos anualmente, y cuyas atribuciones, fundamentalmente judiciales en los primeros, ejecutivas en el alguacil, puramente municipales en los regidores y económico-administrativas en el último, hasta cierto punto conocidas (6), se hallaban limitadas por la misma estrechez del marco de su actuación a contadas y cortas funciones, cuyo detalle se dará más adelante. Elegidos en la propia villa por un escaso número de electores, el nombramiento efectivo y confirmación de estos oficiales concejiles correspondía a Sevilla, por hallarse Huévar dentro de su tierra y jurisdicción (7). Del mismo modo era nombrado por la Escribanía mayor de Sevilla el escribano del Cabildo—en el caso concreto que nos ocupa, Cristóbal Gutiérrez—, cuyo oficio tenía prácticamente carácter vitalicio y recaía en la persona de un escribano público, pero en cuya designación podían actuar influencias interesadas, como luego veremos. Como funcionarios concejiles de menor categoría, asalariados y con distintas funciones, aparecen en estas actas un portero (*núm. 2*), boyeros del Concejo (*núms. 17 y 32*), encargado del reloj (*núm. 34*) y

---

escrituras se habían perdido por mor de ciertos sujetos *que pusieron mal recado de ellas, tanto que las hallaban por los caminos a pedazos, después que murió Juan Romero, escribano que fue del Concejo de la dicha villa, antecesor de este confesante (Ibidem, 27 vto.)*. No hacen falta comentarios.

(6) Puede verse el cuestionario de una probanza judicial, efectuada en un juicio de residencia a unos oficiales concejiles similares, a mediados del xvii, en el que se detallaban los cometidos de cada uno de estos oficiales, en mi artículo «Juicios de residencia y oficiales concejiles en el Aljarafe sevillano» (*Anales de la Universidad Hispalense*, vol. XX, 1960, págs. 41-67).

(7) Al llegar el siglo xviii este mecanismo electoral se había convertido en una simple rutina: los cargos concejiles de cada año eran elegidos simplemente por los salientes del año anterior, nombrando dos alcaldes ordinarios, otros dos de la Hermandad (por «mitad de oficios»), uno por el estado noble y otro por el llano), un mayordomo, un depositario del pósito y sendos receptores de bulas y del papel sellado, todos en «personas inteligentes de ciencia y conciencia», según rezaba la estereotipada fórmula, y según las Ordenanzas de Sevilla; no eran elegidos regidores, pues estos cargos se hallaban ya enajenados a perpetuidad en Huévar a determinados señores; la confirmación de Sevilla había quedado reducida a una simple comunicación autorizada del Concejo de la villa. (Elecciones anuales de las justicias de Huévar durante el xviii, en las que puede saborearse una sabrosa casuística, pueden verse en el Arch. Mun. de Sevilla, sec. 5.ª, tomos 78-94, 118-139 y 152; en la primera mitad del xix, en la sec. 6.ª del mismo Archivo, tomos 25 y 35).

pregonero, al que se hace constantemente referencia. Los alcaldes, alguacil y cuadrilleros de la Santa Hermandad, también de nombramiento anual, eran elegidos y designados por los primeros oficiales concejiles de la villa (*núm. 14*).

Pero esta cuasi autonomía concejil de este tipo de lugares se veía en la práctica interferida por el hecho corriente de que muchos de estos cargos y las personas que los desempeñaban se hallaban manipulados por las ricas familias de la burguesía sevillana, detentadora de extensas heredades en los términos de estas villas, consiguiendo legitimar unas veces su intervención concejil por medio de la adquisición de los señoríos jurisdiccionales de las mismas, y otras, como en el caso que tratamos, en el que la villa y su término permanecieron dentro de la jurisdicción realenga y en la tierra de Sevilla, a través del dominio directo de la propiedad de la tierra y del influjo económico derivado de ese dominio, y a través de sus preeminencias dentro del Cabildo de la ciudad, donde gozaba de las famosas *veinticuatrias*. Tal fue, en lo tocante a la villa de Huévar, la situación de los individuos de la familia de los Tello: Precisamente, como ya en cierto modo adelantamos, el hallarse este cuaderno de Cabildo en el Archivo Municipal de Sevilla se debe a que el citado escribano se vio envuelto, unos años después, en un proceso entablado entre la ciudad y Garci Tello de Sandoval, dueño del heredamiento de Villanueva de Valbuena, sobre pretender este último que el tal heredamiento se considerase como villa con jurisdicción propia y exenta de la de Huévar, en cuyo término se hallaba enclavado aquél, y el susodicho escribano, Cristóbal Gutiérrez, que era «criado» de Garci Tello, quien *lo crió desde niño y le hizo en el oficio que tiene, siendo veynte e quatro de Sevilla* (8), fue acusado de ocultación y falseamiento de documentos para favorecer la intención de su protector. Estos Tellos poseían muchas más tierras en el término de la propia Huévar, y hacia 1570, otro de esta familia, García Tello de Deza, comendador de Torres y Cañamares, fundaba un mayorazgo, en el que incluía, además de unas casas con huertas y dos molinos en la villa, doscientas setenta aranzadas de olivar en su término, distribuidas en varias suertes (9).

La injerencia de esta familia en los asuntos concejiles de Huévar perduró durante todo el Antiguo Régimen. A principios del xvii se

(8) *Ibidem*, sec. 1.ª, carp. 127, núm. 112, cuad. 1.º, fol. 18 vto.

(9) Apéndice del M. DE SALTILLO a L. FERNÁNDEZ MELGAREJO: «Discurso genealógico de la Nobilísima y Antigua Casa de los Tello, de Sevilla», publicado en *Archivo Hispalense* (Sevilla), vols. IV-V (1945-46), pág. 103.

llegó a tal abuso que, ante las peticiones de los vecinos elevadas a la Corona, Felipe IV expidió una Real Cédula, en noviembre de 1626, en la que se ordenaba que las elecciones de justicias de la villa para el año siguiente se efectuasen en presencia de un *Alcalde de la Cuadra* de Sevilla y en una sesión de Cabildo abierto, con objeto de evitar la descarada manipulación que de tales elecciones venía realizando Juan Gutiérrez Tello (10). A finales de ese mismo

(10) Arch. Mun. de Sevilla, sec. 1.ª, carp. 183, núm. 208. En las quejas de los vecinos se declaraba sin ambages que en la villa *andaban todos los oficios en una misma parcialidad, eligiéndose unos a otros y haciendo con fuerza y violencia que diesen sus votos. Y lo que peor era: que todo ello se hacía en contemplación y a instancia de Juan Gutiérrez Tello, 24 de esa ciudad, el cual con la mano que tenía y por sus familiares y paniaguados había fecho y hacía que siempre se hiciesen dichas elecciones subordinadas a su voluntad y conforme a su gusto, sin atreverse a elegir para los oficios de la dicha villa si no era a los mismos que el dicho Juan Gutiérrez Tello ponía, quedando hecha la elección para el año venidero por ser, como eran, los electores hechuras suyas. Y a los que no habían seguido su parcialidad los había perseguido, haciéndoles continuas vejaciones y molestias, así por mano de las justicias de la dicha villa como por la de esa dicha ciudad, como quien la tenía siempre, y por otros muchos caminos.*

Muy pocos años después de este jaleo, Gutiérrez Tello intentó la compra de las alcabalas de la misma villa a la Hacienda Real, y en el Archivo General de Simancas se conserva la documentación, a que dio lugar, primeramente, la venta de aquéllas a «Don Juan Gutiérrez Tello y Portugal, 24 de Sevilla y Maestre de campo», en precio de 5.916.000 de maravedises (los 174.000 maravedises de renta de la estimación de dichas alcabalas a 34.000 el millar), el asiento de cuya escritura fue fechado en Madrid a 26 de enero de 1632, y, luego, la retroventa de las mismas a la propia villa de Huévar: los vecinos de ésta, *atento a que, de la dicha venta, al común de esta villa y su aumento y población se le ha seguido y sigue notable perjuicio, y se vendría a destruir y aniquilar con las vejaciones que recibimos, temen y tememos recibir, y como se ha visto en otros lugares de las mismas ventas*, decidieron, a pesar de los obstáculos que se le ponían y de que la justicia y regimiento de la villa estaban dominados por aquel señor, anular la primera venta y retrotraerla a favor de su vecindario; ofrecida por éste al monarca una puja de las alcabalas a 35.000 el millar y conseguida una Real Cédula, de noviembre de 1632, por la que se ordenaba al Asistente de Sevilla que convocase y celebrase en Huévar un Cabildo abierto para averiguar la voluntad popular en este asunto, la votación secreta de los vecinos, realizada en dicho Cabildo (diciembre) arrojó un resultado de 131 votos favorables a la retroventa, cuatro negativos y sólo uno a favor de admitir la venta a Gutiérrez Tello. Para el abono del importe de esta compra se propusieron diversos arbitrios, tales como la corta de 6.000 acebuches de los 30.000 de la dehesa, vender los rastrojos, «romper» y arrendar la Dehesa Nueva para sembrarla y vender el rastrojo, «romper» y arrendar Los Llanos y la majada de verano, tomar dinero a tributo sobre las propias alcabalas, etc. La escritura de retroventa de las alcabalas al Concejo de la villa y vecinos de Huévar, a razón de los dichos 35.000 el millar, se hizo por el montante de 6.090.000 de maravedises, de los que se habían de descontar la citada renta anual a 20.000 el millar, con lo que el vecindario de Huévar hubo de abonar en efectivo 2.610.000 de maravedises; en enero de 1635 se extendió la carta real de venta, por lo que es de suponer que ya se hallaban pagados aquellos maravedises (*Autos sobre la venta de las alcabalas de la villa de Huévar, jurisdicción de la ciudad de Sevilla*, Archivo General de Simancas: *Mercedes y privilegios*, legajo 295, f. 10).

Otro Juan Gutiérrez Tello, descendiente de otra rama de esta familia, hijo de Hernán Tello y de Isabel de Henestrosa, hizo testamento en Huévar en 1554 y fundó el mayorazgo del heredamiento de Lerena, dentro del término de esta misma villa; sus hijos otorgaron escritura de concierto sobre su herencia ante Mateo de Almonacid

siglo, Francisco Tello y Portugal poseía como propios en Huévar, mediante herencia o compra, el título de escribano del servicio de millones, que se le había concedido al precitado Juan Gutiérrez Tello en 1634, por el «servicio» de 320 ducados, y cuatro regidurías, adquiridas en 1697, a cuyos oficios había de añadirse el de alguacil mayor de la misma villa (11); cada vez que se nombraba a un sujeto para uno de estos cargos concejiles, el correspondiente título se otorgaba en nombre del rey, pero aclarando que era propiedad de los señores indicados, que los habían adquirido por herencia o compra, extendiendo a su vez los designados un documento, en el que reconocían esta circunstancia.

A modo de funcionarios eventuales y con una misión concreta, terminada la cual terminaba también su función, eran los repartidores y «cogedores» de contribuciones e impuestos: estos comisionados eran designados por los componentes del Cabildo (*números 3 y 20*) entre los pecheros de diversas categorías, tenían una remuneración por su trabajo en proporción al dinero a recaudar, respondían de la equidad de los repartimientos (*núm. 29*) y entregaban, finalmente, las cuentas al propio Concejo (*núm. 30*). De estos repartimientos estaban exentos los vecinos hidalgos, cuya hidalguía debía ser demostrada ante los oficiales concejiles (*número 14*).

En los meses que el cuaderno aquí analizado recoge, desde abril a noviembre de 1535, se celebraron catorce sesiones de Cabildo en Huévar, lo que supone unas dos sesiones al mes aproximadamente. A ellas asistieron sin falta los dos alcaldes ordinarios y, con alguna rara ausencia, el alguacil; la asistencia de los regidores fue mucho más irregular, dándose una media de tres a cuatro regidores por sesión, pues mientras dos de ellos asistieron a doce y once sesiones, respectivamente, de las catorce celebradas, algunos otros sólo comparecieron a seis o siete de las mismas; en muy pocas de ellas se encontró el mayordomo y en ninguna los oficiales de la Hermandad.

En cuanto a las funciones que este Cabildo así constituido desempeñaba corrientemente, destacan dos por encima del resto de

---

en 1587. (Nota del M. DEL SALTILLO a la citada obra de L. FERNÁNDEZ MELGAREJO, página 56).

(11) *Memorial de don Diego Tello de Guzmán y Medina, marqués de Paradas y de Saucedá, como marido de doña Isabel María Tello y Portugal, heredera única de don Francisco Tello y Portugal, en que solicita ser confirmado en los oficios a que se refieren los siguientes títulos, que acompaña. Año 1707* (Arch. Histórico Nacional: Consejos, legajo 11.530).



ellas: Primeramente, el abasto alimenticio del vecindario, la fijación de precios y tasas y la vigilancia de pesas y medidas; es particularmente interesante en este aspecto el establecimiento de las condiciones para el abasto de carnes (*núm. 1*), pero no es la única disposición en este sentido, pues también se fijan los precios del aceite y jabón y conejos (*núms. 7 y 8*), y se dan normas sobre precio y abasto del pan (*núm. 33*), a la par que se cuidaba de revisar periódicamente las pesas y medidas (*núm. 31*) (12). La otra función destacada es la realización y mantenimiento de las obras públicas, dentro de los estrechos límites que este tipo de actividad podía tener en un pequeño lugar como Huévar. Así, como obras de interés público aparecen el cuidado del buen estado de calles y caminos, pozos y fuentes (estos últimos con sus pretilos adecuados para evitar fatales accidentes) (*núms. 24-27*), las paredes del corral del Concejo (*núm. 32*), la carnicería, la alcantarilla y el lagar (*núm. 35*); la envergadura y gastos de las obras que se efectuaban en estos edificios públicos, nos los muestra esa subasta de los reparos del corral del Concejo, que se adjudicó en seis reales (*núm. 32*) (13). Otras funciones del Concejo eran la vigilancia de la integridad del término territorial de la villa (*núms. 26-27*) (14), el mantenimiento

(12) De 1470 tenemos noticias documentales sobre ciertos aspectos del abasto de pescado: el Concejo de Huévar se quejaba al de Sevilla de que algunos vecinos del lugar, sin su consentimiento, habían hecho un trato con unos vendedores de pescado, por el cual solamente ellos podían vender este género en la villa (M. J. SANZ FUENTES, etcétera: *Católogo*, cit., núm. 818). En 1537 un alcalde mayor de Sevilla ordenaba a los de Huévar que se observasen las ordenanzas de la villa, en lo tocante a que no se vendiese vino por menudo sin que se fijase previamente precio por dos personas juramentadas del Concejo (Arch. Mun. Sevilla, sec. 1.ª, carp. 93, núm. 302).

(13) En la citada relación de gastos del Concejo de Huévar (nota 3), ocurridos entre mayo de 1407 y marzo de 1408, el total ascendía a unos 2.750 maravedises. Ya a mediados del XVIII los gastos del Concejo de Huévar se estimaban en 4.116 reales, que se repartían entre los salarios de médico y cirujano, escribano de Cabildo, verederos, predicador cuaresmal, maestro de escuela y ministro ordinario, además de los gastos ocasionados por la compra del papel sellado, el empedrado de las calles, la fiesta del Corpus y la confirmación de elecciones. Sin embargo, se precisaba que, por falta de fondos, sólo se satisfacían 300 reales al escribano, 250 a los verederos de órdenes, 400 al predicador, 150 de papel sellado, 300 de compostura de calles y fuentes y 316 de confirmación de elecciones; en total, unos 1.716 reales (Arch. General de Simancas: *Catastro*, lib. 562, págs. 259-80).

(14) Un *Amojonamiento del término de Huévar*, que intenta ser un traslado autorizado, de 1535, del realizado por Diego Rodríguez en agosto de ese mismo año (ver texto), aunque falsea la parte final, en lo correspondiente a los linderos del heredamiento de Villanueva de Valbuena, se conserva en el Arch. Mun. de Sevilla (sección 1.ª, carp. 93, núm. 302). Dicho amojonamiento va señalando los linderos del término de Huévar con Carrión, Genis, arroyo, monte y alcornocal entre Genis y Larena, los Villares, camino de Alcalá y Larena, carril de la Marisma, vereda del monte viejo que iba a Alcalá, carril de Hinojos a Escacena, pimpollar de Larena cerca de la Torre de Quadros, olivar de Santillán, heredamiento de Collera, término de Pilas, Robaina, senda de los Jarillos junto al monte de San Juan, Palancar, camino de Robaina a Castilleja, camino de Julianete, camino de Robaina a Sevilla, término

del decoro de la moralidad pública (*núm. 18*) (15) y la supresión o el alejamiento de los peligros públicos (*núm. 5*).

La subvención de los gastos que ocasionaban las atenciones de estas necesidades y obras públicas y el abono de los salarios de los agentes capitulares (boyeros, portero, encargado del reloj, etc.) era solventada a base de los recursos proporcionados por los frutos y aprovechamientos de los propios y dehesa concejil y, subsidiariamente, por el producto de multas en metálico y subasta de las prendas tomadas por contravenciones de las disposiciones concejiles, siempre dentro de una crónica escasez de medios financieros (16). Sobre la dehesa concejil son tomadas en estas actas capitulares diversas medidas para su mejor aprovechamiento (*números 7, 15 y 16*), y se indica expresamente cómo un vecino ha pagado dieciséis cahices de «pan terciado»—dos tercios de trigo y uno de cebada—por sus rastrojos, que se arrendaban anualmente (*número 35*); el trigo y la cebada procedentes de estas tierras de propios eran vendidos a subasta a medida que lo reclamaban las necesidades (*núms. 5, 22 y 28*), y a veces se pagaba directamente con ellos parte de los salarios municipales (*núms. 2 y 32*).

La fuente subsidiaria de recursos financieros eran las multas y prendas, y el producto obtenido de la subasta de estas últimas. Las penas en dineros fueron las menos frecuentes y, según el texto, alcanzaban escasa cuantía: un real a cada uno de los vecinos que habían metido sus puercos y cabras en los olivares (*núm. 13*); en

---

de Castilleja, camino de Castilleja a Huévar, Torre de Palencia, Torre de Martín Cerón, camino de Huévar a Sevilla, dehesas de Huévar y de Benacazón, molino de Tejadillo, límite con Sanlúcar la Mayor por el río, donadío de Characena, cerro del Viso cerca del camino real de Sanlúcar a Manzanilla y al Condado, camino de Sanlúcar a Castilleja, camino de Aznalcóllar a Huévar, donde acaba el donadío de Characena. Y de allí arriba entre el heredamiento de Villanueva de Valbuena, que es del señor García Tello de Sandoval, con Characena, y el dicho camino, que viene de Aznalcóllar a dar a Huévar, parte por medio el camino entre ambos heredamientos. Y luego, viniendo requiriendo los mojones entre Villanueva y Characena, vinimos a acabar el padrón con Huévar y Characena y Villanueva, y aquí se fenecen todos los límites y mojones a un pie de la Mata Lobera. El traslado está firmado por el escribano Cristóbal Gutiérrez.

(15) Los casos de delitos mayores no debían ser nada frecuentes en estos lugares: en 1492, en el campamento de Santa Fe, los Reyes Católicos concedían un «perdón de homiciano» a los vecinos de Huévar Juan Peláez y Diego de Villarrasa, culpable el primero de la muerte de un tal Leonís, y el segundo de presenciarla (Archivo General de Simancas: *Registro General del Sello*, núms. 1.371 y 1.378 del volumen IX de su Catálogo).

(16) Ya en 1474 algunos vecinos de la villa elevaron una queja al Concejo de Sevilla sobre que, debido a su pobreza, no podían pagar el sueldo a los pesquisidores, que habían ido a ella, sugiriendo que estas cargas recayesen sobre los malhechores, que habían motivado la actuación de aquéllos (M. J. SANZ FUENTES, etc.: *Catálogo*, cit., núm. 1.021). Aparte el deseo de quitarse de encima una contribución, hay un fondo de verdad en cuanto a las disponibilidades económicas de la villa.

los otros casos sólo se trata de amenazas de penas a los contraventores de ciertas disposiciones concejiles: dos reales a los que vendiesen conejos a más precio de la tasa, 100 maravedíes (unos tres reales) a los taberneros que sirviesen comidas a hombres casados o consintiesen juegos de naipes y dos reales a los que arrojasen piedras u otros objetos a los pozos y fuentes públicas (*números 8, 18 y 32*); en el primero y en el último caso se concedería parte del importe de la multa al denunciante, destinándose expresamente el resto para obras y reparos del Concejo. Lo más frecuente es la incautación de prendas de objetos muebles a los infractores o culpados: sayas, capas y capotes, sábanas, ballestas, azadones, mantos y manteles, etc. (*núms. 4, 6, 9, 11, 12, 19*); todas estas prendas eran subastadas prontamente y su producto pasaba a engrosar el erario municipal, custodiado por el mayordomo. En algún caso se embargó la casi totalidad del ganado, que se consideró hallarse pastando ilegalmente (*núms. 15 y 16*).

Algunas otras consideraciones podrían hacerse, rastreando posibles deducciones derivadas del texto, acerca de la extensión del viñedo en estos años a costa incluso de la tierra realenga y comunal, acerca de la anchura y el tráfico de los caminos vecinales, acerca del plantío de nuevos olivares a partir de estacas de acebuches, etc.; pero ello ya estaría dentro del ámbito de una elucubración mental con menor base textual y, por otro lado, se alejaría bastante del enfoque dado a este trabajo.

En resumen, a través de este cuaderno de actas capitulares, la constitución y funcionamiento de un Cabildo municipal rural, en la primera mitad del siglo XVI, se nos presenta, aunque a imitación de los Cabildos de los núcleos de mayor entidad—las relaciones con Sevilla eran constantes—, con las limitaciones lógicas debidas a lo reducido de su vecindario: sus componentes son poco numerosos, las competencias de los cargos concejiles mayores no se hallan claramente separadas y se actúa, en general, corporativamente; las sesiones de Cabildo, no muy frecuentes, despachan corrientemente sólo asuntos de trámite y no son nunca plenarias en sentido estricto, y las relaciones entre los vecinos y sus representantes municipales son directas y diarias; las funciones de este Cabildo concejil se enfocan preferentemente hacia las más elementales necesidades de la población, el abasto de productos alimenticios y la regularización de su comercio y el mantenimiento de aquellos edificios e instalaciones de uso común, sin que ninguno de estos objetivos alcance una complicación o un volumen extraordinario; finalmen-

te, en consonancia con todo lo dicho, los recursos de que dispone el Concejo son también limitados y se hallan condicionados mutuamente con las necesidades y gastos del mismo.

Y todo ello, y posiblemente más cosas que en un primer estudio se nos escapan, se hacen palpables en el extracto-sumario de tales actas, que se da a continuación.

**EXTRACTO-SUMARIO DEL LIBRO DE CABILDO DE LA VILLA DE HUEVAR, CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES DEL AÑO DE 1535, QUE PASARON ANTE EL ESCRIBANO PUBLICO Y DEL CONCEJO DE DICHA VILLA, CRISTOBAL GUTIERREZ**

[1] Domingo, 21 de marzo. El concejo establece y hace públicas las condiciones para el arrendamiento de la carnicería de la villa:

a) El arrendatario se hallaba obligado a dar *carne abasto de carnero e puerco o vaca, cada carne a su tiempo, hasta el día de Carnestolendas y dando fianzas.*

b) Si desabasteciera al pueblo, el concejo mandará por carne a su costa y aquél pagará 200 maravedís de pena, para las obras públicas de la villa.

c) Si algún labrador quisiese pesar algún buey ha de ser el lunes, diciéndole al carnicero el sábado anterior y pagando 5 reales de derechos (3 de alcabalas y 2 al «tajacarne»).

d) Se darán *cinco truques y cambios, que sean de los vecinos, que se entienden cinco bueyes o vacas.*

e) Si vinieren *obligados* en la ciudad, que pesen como los obligados, y si no que pesen a las altas y a las bajas, y el día, que vinieren dos precios, que elija el concejo.

f) Si no hubiere *obligados* en la ciudad, que las carnes se pesen a los precios y posturas de la ciudad.

g) El arrendatario deberá hacerse cargo del ganado, que tenga el que actualmente llevaba la carnicería (unos 140 carneros), más las costas.

h) Se incluyen en esta última compra tajo, cueros, menudos, sebos y todo lo demás anejo a la carnicería.

i) El suelo de la carnicería se estima en un ducado.

j) Si pujan varios, se pagará sueldo-prorrata de la postura.

k) La base de partida será la postura de un tal Juan Romero, que la ha pujado en 16.000 maravedís.

l) Si llegase otro pujador antes del segundo remate, que no se le obligue a tomar el ganado existente.

m) El segundo remate se efectuará al día siguiente.

Se asienta a continuación el desarrollo de la operación de puja y remate de dicha carnicería: El primer remate se efectuó, tras los pregones de rigor, en dicho día, en presencia de los alcaldes ordinarios y un regidor, en el mentado J. Romero, *con condición que se traiga la fe del sábado de cómo se pesa en la carnicería de San Salvador*. El viernes 26 un tal Juan del Barrio pujó las alcabalas de la carnicería en 18.000 maravedís y Romero las subió a 24.000 (con 1.000 de prometido), poniéndolas Barrio en otros 24.000 llanamente, sin prometido, y comprometiéndose a *que, deste Año nuevo a Carnestolendas, se obligaba a pagar sueldo a rata con quin-ce mil maravedís*. Se remató en él (fols. 4-5).

[2] Domingo, 18 de abril. Sesión de cabildo. Los alcaldes ordinarios Hernando Alonso de Valer y Diego Franco, el alguacil Cristóbal Martín de los Escribanos y los regidores Francisco Hernández de Valer, Alonso Sánchez Agudo, Diego Martín Danguas, Alonso Gil de Llerena y Alonso López Granadal, ante el escribano del concejo, recibieron como portero a Juan Serrano, vecino de la villa, con el salario anual de 800 maravedís y ocho fanegas de trigo (folio 1).

[3] Lunes, 19 de abril. Sesión de cabildo, con los alcaldes ordinarios, alguacil y dos regidores: Se recibe la notificación de que la villa ha de pagar de servicio real 31.990 maravedís. Se nombran para ello repartidores a Juan Izquierdo, Francisco Gil, Alonso Pérez, Alonso Martín Baquero, Antón Gil y Alonso Franco, vecinos de la villa, que han de repartir el primer tercio (10.665 maravedís) (*ibíd.*).

[4] Sábado, 1 de mayo. Se asienta que el alguacil sacó una prenda a Hernando Díaz Santiago, vecino de la villa, por cierta contía de maravedís, que el concejo le entregó y parecía tener en su poder (*ibíd.*).

[5] Lunes, 3 de mayo. Sesión de cabildo, con los dos alcaldes, alguacil y dos regidores: Se acuerda vender un cahiz de trigo nuevo para pagar cuatro camas de lobos, que han venido; se remata en Juan Daza Candelero, a cuatro reales la fanega (fol. 10).

[6] Martes, 4. Mandamiento por el que se sacan a pregón una

saya y una capa negra, embargadas a un vecino que ha cogido un padrón (*ibíd.*).

[7] Martes, 11. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil y los regidores Francisco de Cabrera y cuatro de los ya citados, junto con el mayordomo del concejo, Diego Gutiérrez Delaños: se acuerda que en la dehesa concejil, que se encuentra en muy buenas condiciones, que no hagan boyada los vecinos, bajo penas; y que el cuartillo de aceite se venda a 4 maravedís y la libra de jabón a 5 maravedís, penando a los contraventores. Todo se manda pregonar (*ibíd.*).

[8] Miércoles, 12. Se lanzan nuevos pregones sobre las prohibiciones dictadas acerca de la dehesa y soto, sobre que no valiesen los conejos a más de 12 maravedís la libra, so pena de dos reales (1/3 para el que lo delatase y 2/3 para las obras del concejo), y sobre las tasas del aceite y jabón. Otros pregones sobre lo mismo el viernes 14 (*fol. 11*).

[9] Lunes, 17. Se ordena embargar a Gonzalo González, boyero de Juan Izquierdo, una pierna de sábana como pena por entrar en la dehesa, ordenando los alcaldes que se ponga en pública almoneda y que se venda (*ibíd.*).

[10] El mismo día. Sesión de cabildo, con los alcaldes y los seis regidores: Se acuerda prender a cualquier boyero, que no haya sido nombrado por el concejo (*ibíd.*).

[11] Domingo, 23. Se dicta «prendación» contra el mentado Gonzalo González, boyero no «señalado» por el concejo, y se remató la sábana, que se le había embargado en 100 maravedís. Se sacó una prenda (un capote) a Hernando Díaz Santiago, porque se metieron sus cabras en los olivares, que fue rematado en medio real. Se remató una ballesta prendada en tres reales en Juan López Granada. Se remató un azadón de Cristóbal Hernández, barbero, que había vendido conejos a un real, estando puestos a 12 maravedís, en 70 maravedises, dándose el tercio al denunciante. Se requisó una capa al ya multado Hernando Díaz Santiago, que se remató en dos reales (*fols. 11-12*).

[12] Martes, 1 de junio. Se sacaron de prenda unos manteles a los dueños de unas cabras, que habían entrado en el soto de la villa, poniéndose dichos manteles a pregón (*fol. 12*).

[13] Miércoles, 2. Habiendo entrado los puercos de Juan del Barrio y las cabras de Cristóbal Hernández en los olivares de la villa se impone de pena un real a cada uno de aquellos vecinos (todos los dineros, recaudados tanto de penas como de la venta de

las prendas embargadas, se entregan en poder del mayordomo del concejo) (*ibid.*).

[14] Jueves, 24. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil y cinco regidores: Se eligen por alcaldes de la Santa Hermandad a Juan Díaz Maldonado y Andrés Gómez, por alguacil a Juan Delgado, y por cuadrilleros a Francisco Martín de Güelva, Juan Domínguez, yerno de Gómez, Bartolomé Rodríguez, de Cristóbal Rodríguez, y Juan González, jurando todos sus oficios a Dios y a Santa María. Un vecino, García de Ayala, presentó al cabildo un requerimiento, para que se le reconociese su hidalguía, y se le respondió que lo demostrase (*ibid.*).

[15] Martes, 29. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil y tres regidores: Se expone cómo Juan Daza Candelero, que tiene arrendada la dehesa de la villa, ha prohibido la entrada en ésta a la boyada del concejo, con lo que se daña a la dicha boyada y a los labradores de la villa; se encarga al alguacil que vea e informe sobre el asunto y, posteriormente, se le manda que con dos hombres y el escribano vaya al donadío, que el concejo tiene arrendado a Juan Daza, y meta a la boyada del concejo en los rastrojos, que el dicho Daza tiene adehesados, y la lleve pastoreando hasta los abrevaderos acostumbrados y, si los bueyes de Daza estuviesen en tales rastrojos, que los acorrale en el corral del concejo, excepto dos de ellos, que le deje para el servicio de su agosto (*fol. 13; el mandamiento y comisión al alguacil aparece también en los folios 2 y 15*).

[16] Miércoles, 30. Ejecución del mandamiento anterior. El alguacil requirió a Juan Daza Candelero para que no metiese su ganado en los rastrojos y abrevaderos de la dehesa concejil, y Daza como respuesta requirió a su vez al alguacil para que no metiese la boyada del concejo en tales rastrojos, pues afirmaba que eran suyos, habiendo pagado por ellos 16 cahices de pan terciado, y se querellaría por 10.000 maravedís de perjuicio; además no debían tocar a sus bueyes, que tiene para el servicio de su agosto, con protesta de daños de 200 maravedís de costa de su era diarios, en tanto que los tuviese el concejo acorralados, y de 12 ducados, que valía cada uno de sus bueyes, por el posible perjuicio. El alguacil se llevó cinco bueyes de Daza, excepto dos que le dejó para su carreta, según era uso y costumbre (*fol. 3; vuelve a aparecer en el folio 16*).

[17] El mismo día. Cristóbal Martín de Carrión, en nombre de su yerno, el boyero Francisco Hernández Morillo, requiere a

García de Agüero (17) para que ponga a recabdo un buey suyo, que es «huidor» y no se le puede mantener en la boyada del concejo. Agüero responde que tiene pagada la guarda al dicho boyero hasta setiembre y es su obligación guardarlo y le responde de ello (*fol. 13*).

[18] Jueves, 1 de julio. Sesión de cabildo, con los alcaldes y tres regidores: Se acuerda que ningún tabernero dé en su casa de comer a ningún vecino casado de la villa, ni consienta jugar naipes, so pena de 100 maravedís y tres días de cárcel (*fol. 14*).

[19] Domingo, 8 de agosto. Se tomó un manto por prenda a un sujeto que pasó con su carreta por los caños del pilar (puesto a subasta, fue rematado en medio ducado) (*ibid.*).

[20] El mismo día. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil y tres regidores: Se nombraron repartidores del segundo tercio de la alcabala a Juan Daza Candelero y Andrés Hernández de Almonte, «de la contía mayor»; a Alonso Martín Baquero y Alonso del Río, Gonzalo Izquierdo y Alonso Pérez, «de la contía mediana», todos vecinos de Huévar. Para el servicio de S.M., a Juan Izquierdo, Francisco Gil, Miguel de Aranda, Antón de Bayas, Antón Gil y Juan Danguas, de la misma vecindad. Se señalaron por cogedores para coger el padrón del servicio a otros dos vecinos y para la alcabala a otros dos más (*ibid.*).

[21] Se inserta el mandamiento del cabildo de Sevilla, expedido el 8 de marzo de este mismo año y dirigido a los cabildos de los lugares de su tierra, en el que, ante las usurpaciones y ocupaciones de tierras realengas, les comunica la designación del escribano Diego Rodríguez para visitar los términos de todos los dichos lugares y les encarga que ayuden, colaboren y faciliten la labor de dicho escribano, con objeto de devolver todas las tierras realengas al uso y aprovechamiento comunes. A continuación se extractan las instrucciones dadas al mismo para efectuar la visita de tales términos (*folios 18-19*).

[22] Miércoles, 18 de agosto. Se pregona que el próximo domingo se pondrían a subasta dos cahices de cebada del concejo, para ciertos reparos y necesidades. García de Ayala los puso en tres rea-

---

(17) Este García de Agüero era escribano público y, en 1523, el doctor Juan Francés, médico sevillano, se obligaba a pagarle 7.061 maravedises como fiador que era de Juan García Palomino, vecino de Aznalcázar, en la compra de cierto trigo que éste hizo al dicho escribano de Huévar (*Catálogo de los fondos americanos del Archivo de Protocolos de Sevilla*, Sevilla, 1930-38, vol. V, núm. 196). Un posible descendiente de este escribano, el presbítero de Huévar Cristóbal de Agüero, presentaba su información genealógica, en 1627, para ser designado comisario del Santo Oficio (Archivo Histórico Nacional: *Inquisición*, leg. 1.408, núm. 4).



les y medio, que subieron luego a cuatro y, finalmente, fueron rematados en 140 maravedís en Hernando Díaz Santiago (*fol. 19*).

[23] Martes, 24. Ante el alcalde Diego Franco, el alguacil y dos regidores, el mentado escribano de Sevilla Diego Rodríguez presentó el mandamiento de la ciudad para visitar los términos (*núm. 21*), y los dichos capitulares dijeron que aceptaban y obedecían, entregando dicho escribano ciertos capítulos para ser pregonados en la plaza de la villa, en los que se informaba y pedía a todos los vecinos de la misma que declarasen: 1) Si sabían que algún concejo de señorío tenía usurpada parte de la tierra del término; 2) si algún vecino de la villa tenía usurpada tierra realenga; 3) si tenía tomada calle o plaza, ejido o solar sin licencia; 4) si habían adhesionado o defendido en el término más de lo señalado, o ocupado parte realenga; 5) si defendían caminos, veredas o abrevaderos; 6) si había puentes, alcantarillas o fuentes o malos pasos de caminos que necesitasen reparos, y 7) si cortaban en dehesas o montes o vendían yerba o bellota sin licencia. En adelante, quedaba prohibido bajo ciertas penas tomar tierras o montes realengos, con ningún pretexto, y se establecía claramente que todos pudiesen gozar, comer, pastar y sembrar aquellos sitios como era uso y costumbre. Se dan los pregones correspondientes (*fol. 20*).

[24] Comienza la información, prestando declaración sobre los puntos, anteriormente expuestos, seis testigos: Juan Pacheco, de 45 años, Hernán Gómez *el Viejo*, de más de 60, Hernando Díaz Santiago, de 50, García López, sacristán, *el Viejo*, de más de 60, Diego Sánchez de Castilla, de 50, y el propio escribano del cabildo, Diego Gutiérrez, de 45. Al punto 1, ninguno sabe que haya usurpaciones de este tipo; sobre el punto 2, casi todos vienen a decir que al sitio de «Los Hontanales», camino de Castilleja de Talhara, Antón de Bayas, Antón Merchán y Bartolomé Hernández de Llerena, vecinos de la villa, habían desmontado alguna porción de los montes realengos y la habían plantado de viñas. Con respecto al punto 3, los dos primeros testigos declararon que habían oído decir que Juan Izquierdo, al levantar unas tapias en su corral del Barrio Nuevo, sacó tierra de la Calle Real, produciendo con ello dificultades al paso por la misma; Díaz Santiago declaró, por su parte, que el vecino Juan Romero puso unas estacas de olivar en una tierra suya al final de la calle «que sale a la fuente», y ha oído decir que con ello tomó parte del suelo concejil. Ninguno de los testigos conocía nada de lo que tocaba al punto 4. En lo relativo al 5, todos coincidieron en que un camino real, que iba al vado de Malpartido en el Guadiamar y lleva-

ba a Sanlúcar la Mayor, por el que siempre habían pasado personas a pie, cabalgando o con sus carretas, desde hacía unos cinco años Juan Daza, so pretexto de que le hacía mucho daño en el esquilmo de un olivar suyo, que dicho camino atravesaba, lo había vallado con unas estacas, ramas y tierra en la «cabezada» de un arroyo, que allí existía, impidiendo el paso y obligando a dar un gran rodeo; Diego Gutiérrez precisó que este asunto fue objeto de una querrela de agravio por varios vecinos, dañados con el cierre del camino, ante el alcalde ordinario de Huévar, quien, tras la información siguiente y «sin más tela de juicio», mandó desbaratar lo hecho por Daza: apeló éste ante el alcalde mayor y veedor de todas las tierras del término de Sevilla, Francisco Tello, pero no siguió la apelación y se ordenó que se guardase el camino, y en este estado ha quedado hasta ahora. En el punto 6, Díaz Santiago declaró que dos pozos del concejo necesitaban redes para evitar daños, García López *el Viejo* que había fuentes que debían limpiarse, y el escribano, de forma más concreta, dijo que un pozo de la villa necesitaba un pretil y una red de madera *por que no caygan mochachos nynguno, como an caydo hasta qui algunos*, y una fuente necesitaba reparos. En lo tocante al último punto, vagamente se decía que algunos vecinos habían cortado leña y lentiscos para sus casas, pero habían sido penados, o que el concejo había cortado algunas veces lentiscos para sufragar ciertos gastos del mismo (*fols. 21-26*).

[25] Martes, 24. Continúa la actuación del comisionado de Sevilla. Comienza la visita del término, acompañado del alcalde Diego Franco, del alguacil, un regidor y el escribano. Primeramente se inspeccionan un pozo del concejo y una fuente, llamada de *Don Gonzalo*, en la villa: ambos necesitaban alzar los pretiles y ponerles sendas redes de madera, limpiarlos y «mondarlos», además de reparar el suelo de la fuente, para que no entrase la corriente del agua de lluvia, requiriéndose al concejo para que se realizaran tales reparos. Luego le tocó el turno a la gavia, hecha por Juan Izquierdo en la calle del Barrio Nuevo, que la angostaba (*fol. 27*).

[26] Jueves, 26. Se inicia la visita del término y mojoneras, acompañando al comisionado, además de cuatro regidores, los oficiales concejiles del año anterior y dos peones: se siguen los límites con Carrión de los Ajos, heredamiento de Lerena, que entraba en el término de la villa, heredamiento de Genis, Alcalá de Juana Dorta, Torre de Cuadros, heredamiento de Collera, igualmente del término de Huévar, encomienda de Robaina, Castilleja de Talhara, Torre de Palencia y Torre de Martín Cerón (*ibid.*). Se interrumpe la visita

a los mojones del término para ver el camino atajado por Juan Daza y el rodeo que tal atajo obligaba a dar: se requiere al concejo a que ordene quitarlo y dejar expedito de nuevo dicho camino realengo (*folio 28*). Con respecto a la gavia, se ordena a Juan Izquierdo que la cierre y empareje la calle angostada (*fol. 29*).

[27] Viernes, 27. Se continúa la visita del término y mojone-  
ras, prosiguiendo por la Torre de Martín Cerón, Benacazón, San-  
lúcar la Mayor, donadío de Characena, heredamiento de Villanueva  
de Valbuena (entre renglones se interpola «y en la Mata Lobera se  
hicieron dos, que confinan con Villanueva»), sin hallar ninguna irre-  
gularidad en todo el recorrido. Luego se comprobó que ya se ha-  
llaba abierto el camino atajado por Juan Daza, en una anchura de  
dieciséis pies. Seguidamente fueron a ver las estacas de acebuches,  
que se dijeron plantadas en lo realengo por Juan Romero, ya di-  
funto, que había sido escribano público y del concejo de la villa,  
que había puesto cerca de un tejár suyo; se tomó declaración a Si-  
món Hernández, mayordomo de don Gonzalo de Guzmán y dueño  
a la sazón del tejár, que afirmó que, en efecto, las estacas se me-  
tían en lo realengo: se midieron y se devolvieron al concejo las  
tierras usurpadas, mandándose a aquél cortar las estacas (*folios*  
*29-30*).

[28] Domingo, 29. Se remataron 5 cahices y 5 fanegas de ce-  
bada en Hernando Díaz Santiago (las 32 fanegas de cebada, que  
dio Juan Daza, montaron 4.550 maravedís, que recibió el mayordo-  
mo, más 1.552 maravedís de 10 fanegas y 10 almudes del mismo  
grano) (*fol. 31*).

[29] Domingo, 5 de setiembre. Sesión de cabildo, con los al-  
caldes ordinarios, alguacil y tres regidores: El alcalde Diego Franco  
mandó comparecer a los repartidores de la alcabala, agraviándose  
contra ellos sobre 4.000 maravedís, que le tenían echados, pero  
aquéllos juraron, por voz de Juan Daza Candelero como diputado,  
que el repartimiento estaba justamente hecho (*ibid.*).

[30] Domingo, 12. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil  
y cuatro regidores: Se acordó tomar cuenta de los padrones, de la  
alcabala a su cogedor Francisco Daza y del servicio a Bartolomé  
Cabello; Cabello, alcanzado en 427 maravedís, al serle descontado  
su trabajo, quedaban en su poder 213, mientras que en la cuenta  
de Daza, descontados diez maravedís de un viaje a Sevilla y los  
seis reales de su trabajo, quedaron en poder del regidor Hernández  
de Valer 3.945 maravedís, para llevar a Sevilla (*ibid.*).

[31] Martes, 21. Los alcaldes ordenaron al mayordomo, Diego

Gutiérrez, que llevase las medidas y pesas a Sevilla y que las trajese selladas (*fol.* 32).

[32] Domingo, 3 de octubre. Sesión de cabildo, con los dos alcaldes, tres regidores y el mayordomo: Se nombró boyero para la dehesa de la marisma, para guardar los bueyes del concejo, a Alonso Ruiz, vecino de la villa, con un salario de 13.000 maravedís y 40 fanegas de trigo, conforme a las condiciones establecidas. Se acordó pregonar una puja para bardar las paredes del corral del concejo durante tres días: las ofertas pasaron de 8 a 6 reales, adjudicándose la obra a la baja en este último precio. Igualmente se acordó pregonar que nadie echase piedras u otras cosas en el pozo o la fuente, que están limpios, so pena de dos reales, uno para el denunciante y otro para reparos del concejo (*ibid.*).

[33] Domingo, 17. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil y dos regidores: Se acordó que el pan amasado de la atahona valiese a tres maravedís y medio y «lo del molino» a tres maravedís, entendiéndose que los dos han de tener una libra de pan cocido, y que nadie sacase trigo fuera de la villa y, si lo sacare, que lo perdiese, según el mandamiento de Sevilla, dándosele el tercio al que se lo tomare. Se nombraron guardas del trigo a Juan Domínguez y a Diego Moro y a todos los vecinos, que recibirían dicho tercio de recompensa. Se mandó pregonar (*ibid.*).

[34] Se toma nota del hecho que, aunque fue en mayo cuando un sujeto se hizo cargo del reloj de la villa, asignándosele un salario de 700 maravedís a cobrar por tercios, aún no ha cobrado nada (*folio* 33).

[35] Domingo, 7 de noviembre. Sesión de cabildo, con los alcaldes, alguacil, cinco regidores y el mayordomo: se acordó hacer pregonar el barbecho del año siguiente del donadío del concejo, encargando al mayordomo que junto con el escribano notificase a Juan Daza, arrendador de dicho «cortijo», que no arase ni sembrase los rastros del mismo en tanto que el concejo no enviara dos labradores, que le señalasen lo que había de sembrar, según las condiciones del arrendamiento, que por lo pronto denunciaban. Así mismo se ordenó al mayordomo que hiciese las obras que estaban por hacer, en especial el corralete de la carnicería, la alcantarilla, el jahariz (lagar), fuentes y pozos, debiendo cuidar de la cal y ladrillos, que el concejo tenía comprados, y cobrando un ducado a Juan del Barrio por una carreta suya, que pasó por la alcantarilla del pilar. Se efectuaron los pregones correspondientes (*ibid.*).

(*Archivo Municipal de Sevilla*, sec. 1.<sup>a</sup>, carp.<sup>a</sup> 127, núm. 112.)



REVISTA  
DE  
ESTUDIOS  
DE LA  
VIDA LOCAL

---

II. CRONICAS

---

